



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Cáceres, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	DECLARATIVO-ODINARIO DE RESONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Asunto:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
Demandante:	JUAN JOSE MARTINEZ BLANQUICET
Demandados:	DIOMER GALVIS LOAIZA y LEONOR GIRALDO PARRA
Radicado:	05-120-40-89-001-2021-00067-00

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se citará nuevamente para audiencia inicial, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y en la misma fecha señalada, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, es decir se realizará una única audiencia, en la cual se proferirá sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales. Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

Testimoniales. En audiencia pública, recíbase el testimonio de JUBENAL BELTRAN GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.674.354, JOSE FRANCISCO MARTINEZ PEREZ (tenedor del vehículo afectado) y LUIS ALFREDO BLANCO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía 15.308.462 quienes depondrán de conformidad a los hechos de la demanda y sobre los daños materiales y morales sufridos por la Demandante, con este fin, el apoderado interesado deberá facilitar la concurrencia por el medio tecnológico correspondiente a cada uno de los testigos.

Requírase al apoderado judicial del Demandante, para que haga comparecer a los testigos mencionados, en la fecha que adelante se indicará para la respectiva audiencia, por el medio digital correspondiente.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio de parte. A JOSE FRANCISCO MARTINEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 78.107.613 y JAIRO ELIECER CESPEDES LOAIZA, quien trabaja en la dirección carrera 51# 46-02.

Testimoniales. WILBADER GALVIS LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía 86.012.099 y DIOMER GALVIS LOAIZA identificado con cédula de ciudadanía 86.003.597.

La audiencia que se realizará a través de la plataforma virtual TEAMS, con la que cuenta la Rama Judicial, para el efecto. Remítase a las partes la respectiva comunicación con el fin de informar oportuna y puntualmente el link por el que deberán ingresar a la diligencia judicial, haciendo las advertencias respecto del uso de las tecnologías de la información, previsiones en cuanto a la conectividad y el protocolo establecido por este Juzgado para la participación en la misma.

Es de advertir a las partes y sus apoderados, que los testimonios aquí decretados se practicarán en esta audiencia al igual que los interrogatorios de parte. De otro lado, la parte interesada será la encargada de la concurrencia de las personas antes mencionadas. ante la inasistencia a dicha audiencia se dará aplicación a los arts. 204 y 205 del Código General del Proceso, así como a las demás consecuencias de ley.

SE LE INDICA A LAS PARTES QUE A PESAR DE HABER SIDO DECRETADOS TODOS LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, EN AUDIENCIA SOLAMENTE SE RECEPCIONARAN LOS QUE EL DESPACHO CONSIDERE PERTINENTES, EN VIRTUD DE LA FACULTAD DE LIMITACIÓN CON LA QUE CUENTA EL JUZGADOR, conforme al artículo 212 del Código General del Proceso.

Oficio. No hay lugar a decretarlas.

Se fija la hora de las 10:00 A.M. del día 08 del mes noviembre del 2022, para la llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento que trata el artículo 372 del Código General del Proceso,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARLENY AGUDELO DE V.,
JUEZ ENCARGADA

